



- A:** Puntos de contacto del Codex
Puntos de contacto de organizaciones internacionales con condición de observadoras en el Codex
- DE:** Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
- ASUNTO:** **Solicitud de observaciones (en el trámite 3) sobre la revisión de la Clasificación de alimentos y piensos (Categoría C, Categoría D y cuadros con ejemplos de productos representativos de la Categoría C y la Categoría D)**
- PLAZO:** **25 de junio de 2021**

ANTECEDENTES

- Para los antecedentes consultar:
 - El documento CX/PR 21/52/6, Apéndice I (Categoría C revisada)
 - El documento CX/PR 21/52/7
 - Apéndice I (Categoría D revisada)
 - Apéndice II (Transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C)
 - El documento CX/PR 21/52/8
 - Apéndice I (Cuadro con ejemplos de productos representativos de la Categoría C revisada)
 - Apéndice II (Cuadro con ejemplos de productos representativos de la Categoría D revisada)

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

- Se invita a los miembros del Codex y observadores a presentar observaciones en el trámite 3 sobre la revisión de la Clasificación de alimentos y piensos con arreglo a lo siguiente:
- Observaciones generales** sobre la estructura general y el contenido de la Categoría C y la Categoría D revisadas, los cuadros con ejemplos de productos representativos de esas categorías y la transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C
- Observaciones específicas**
 - Categoría C revisada: Productos adicionales para su inclusión, reubicación de productos en los grupos/subgrupos.
 - Categoría D revisada: Productos adicionales para su inclusión, reubicación de productos en los grupos/subgrupos y recomendaciones 1 a 6.
 - Transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C: Si se apoya la recomendación 7, es decir, el modo en que los productos han sido reubicados de la Categoría D a la Categoría C; si no se apoya, presentar observaciones con la justificación de cómo reubicar productos de la Categoría D en la Categoría C. Y el resultado de las deliberaciones adicionales de la clasificación de harinas de semillas oleaginosas.
 - Cuadros con ejemplos de productos representativos de la Categoría C y la Categoría D revisadas: Productos adicionales para su inclusión, reubicación de productos en los grupos/subgrupos.
- Otras observaciones no comprendidas en los puntos 3 y 4 que puedan ser pertinentes para los miembros del Codex y observadores.

6. Al proporcionar respuestas a las cuestiones planteadas en los puntos 3 a 5, se invita a los miembros y observadores del Codex a tener en cuenta:
 - 6.1 Los principios de orientación y los criterios para la agrupación de cultivos de la Clasificación que se indican en el Apéndice I de esta carta circular.
 - 6.2 La decisión del CCPR, en su 49.^a reunión (2017), en relación con la revisión de la Clasificación de alimentos y piensos¹;
 - 6.3 La decisión del CCPR, en su 50.^a reunión (2018), en relación con la estructura y el enfoque para la revisión de la Categoría C²;
 - 6.4 Las decisiones del CCPR, en su 51.^a reunión (2019), en relación con el enfoque para la revisión de la Categoría C y la Categoría D³;
 - 6.5 La decisión del CCPR, en su 51.^a reunión, en relación con la transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C⁴;
 - 6.6 La decisión del CCPR, en su 51.^a reunión, cuando no es posible tener productos representativos debido a la gran diversidad de productos de un grupo⁵;
 - 6.7 Las deliberaciones y conclusiones del GTE para apoyar la Categoría C revisada (CX/PR 21/52/6, párrafos 14 a 25); la Categoría D revisada (CX/PR 21/52/7, párrafos 4 a 12) y los cuadros con productos representativos de esas categorías (CX/PR 21/52/8, párrafos 4 a 7)
7. La carta circular CL 2021/37/OCS-PR, Apéndice II, ha sido cargada en el Sistema de comentarios en línea (OCS) del Codex: <https://ocs.codexalimentarius.org/>, de conformidad con la orientación general que figura a continuación.

DIRECTRICES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

8. Los miembros del Codex y observadores deberán presentar las observaciones a través de sus respectivos puntos de contacto utilizando el OCS.
9. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y observadores pueden acceder al OCS y al documento abierto a las observaciones seleccionando “Acceder” en la página “Mis revisiones”, disponible una vez que se ha accedido al sistema.
10. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y las organizaciones observadoras deberán facilitar los cambios propuestos y observaciones/justificaciones pertinentes relativos a un párrafo específico (en las categorías: edición, cuestiones sustantivas, cuestiones técnicas y traducción) y/o con respecto al documento (observaciones generales o comentarios de resumen). Puede encontrar orientación adicional sobre las categorías y tipos de comentarios del OCS en las [preguntas frecuentes \(FAQ\)](#) del OCS.
11. Se pueden consultar otros recursos adicionales del sistema OCS, entre ellos el Manual del usuario y una breve guía, en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/ocs/es/>.
12. Cualquier consulta sobre el sistema OCS debe ser dirigida a Codex-OCS@fao.org.

¹ REP17/PR, párr. 112

² REP18/PR, párrs. 122 a 124

³ REP19/PR, párrs. 149 y 150

⁴ REP19/PR, párr. 152

⁵ REP19/PR, párr. 154

APÉNDICE I**(Para información)**

La Clasificación de alimentos y piensos (CXA 4-1989) incluye los productos alimenticios y piensos para los cuales no será necesario establecer límites máximos de residuos del Codex. La clasificación tiene por objeto:

- compilar una lista lo más completa posible de productos alimenticios que circulan en el comercio, clasificándolos en grupos en función de su capacidad análoga de contener residuos de plaguicidas;
- principalmente, asegurar la utilización de una nomenclatura uniforme y, en segundo lugar, clasificar los alimentos en grupos y/o subgrupos, con el fin de establecer límites máximos de residuos de grupo para productos con análogas características y susceptibilidad de acumulación de residuos;
- promover la armonización de los términos utilizados para describir productos que están sujetos a límites máximos de residuos, así como de los criterios para agrupar los productos que presentan análoga capacidad de acumular residuos, de forma que pueda establecerse un límite máximo de residuo para el grupo común.

Las características para la agrupación de cultivos son:

1. La capacidad análoga del producto para contener residuos de plaguicidas;
2. Morfología similar;
3. Prácticas de producción, hábitos de crecimiento similares, etc.
4. La parte comestible;
5. BPA similares para la utilización de plaguicidas;
6. Comportamiento de residuos similar;
7. Proporcionar flexibilidad para establecer tolerancias de (sub)grupos.

Los criterios para la selección de productos representativos comprenden:

1. Un producto representativo es el que tiene más posibilidades de tener los residuos más altos;
2. Un producto representativo puede ser el principal desde el punto de vista de la producción y/o el consumo;
3. Un producto representativo es el que puede ser más similar en cuanto a morfología, hábito de crecimiento, problemas de plagas y parte comestible con respecto a los productos relacionados de un grupo o subgrupo.

APÉNDICE II**(Para recabar observaciones)****PARTE I: CATEGORÍA C REVISADA (CX/PR 21/52/6, Apéndice I) (tema 7a del programa)**

I Observaciones generales sobre la estructura general y el contenido de la Categoría C revisada y si está lista para su adopción en el trámite 5 o el trámite 5/8

II Observaciones específicas

1. Productos adicionales para su inclusión en los distintos grupos/subgrupos
2. Reubicación de productos en los grupos/subgrupos
3. Otras observaciones/cuestiones no incluidas en los puntos anteriores

PARTE II: CATEGORÍA D REVISADA (CX/PR 21/52/7, Apéndice I) (tema 7b del programa)

I Observaciones generales sobre la estructura general y el contenido de la Categoría D revisada y si está lista para su adopción en el trámite 5 o el trámite 5/8

II Observaciones específicas

1. Productos adicionales para su inclusión en los distintos grupos/subgrupos
2. Reubicación de productos en los grupos/subgrupos
3. Recomendación 1: *Incluir productos de harina que no son de cereales por separado de la harina de cereales y clasificar estos productos en la Categoría D, Tipo 13, Grupo 069 (Productos derivados varios comestibles de origen vegetal).*
4. Recomendación 2: *Mantener la Categoría D, Tipo 15, Grupo 078 (Alimentos elaborados (de varios ingredientes) de origen vegetal), pero no clasificar ningún producto en este grupo.*
5. Recomendación 3: *No crear grupos para sucedáneos integrales para los grupos de harina de cereales.*
6. Recomendación 4: *Cambiar el nombre de la Categoría D, Tipo 13, Grupo 070 "Zumos (jugos) de frutas" por "Zumos (jugos) de frutas y hortalizas" y cambiar el texto de introducción de acuerdo con ello.*
7. Recomendación 5: *Aceptar i) la estructura, ubicaciones de los productos y otros cambios propuestos en la Categoría D, Tipo 13, Grupo 066 Tés y ii) el enfoque adoptado para tés de hierbas aromáticas de mencionar los más importantes por separado e insertar los menos importantes en dos códigos individuales DT 9999 Hojas y flores de otros cultivos utilizados para tés de hierbas aromáticas, desecadas y DT 9998 Raíces de otros cultivos utilizados para tés de hierbas aromáticas, desecadas.*
8. Recomendación 6: *Convenir los nuevos productos adicionales incluidos en la Categoría C*
9. Otras observaciones/cuestiones no incluidas en los puntos anteriores

PARTE III: TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE LA CATEGORÍA D A LA CATEGORÍA C (CX/PR 21/52/7, Apéndice II) (tema 7b del programa)

II Observaciones generales sobre la transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C que propone el GTE

II Observaciones específicas

1. Recomendación 7: *Aceptar la reubicación de productos de la Categoría D en la Categoría C que se presenta en el Apéndice II de CX/PR 21/52/7 y la Categoría C revisada (CX/PR 21/52/6, Apéndice I) y la Categoría D revisada (CX/PR 21/52/7, Apéndice I).*
 - a. Si la recomendación 7 no se apoya, proporcionar observaciones sobre cómo reubicar productos de la Categoría D en la Categoría C teniendo en cuenta los puntos 6.2 y 6.5 de la carta circular CL 2021/37/OCS-PR, párrafo 6
2. La clasificación de harinas de semillas oleaginosas
3. Otras observaciones/cuestiones no incluidas en los puntos anteriores

PARTE IV: CUADROS CON PRODUCTOS REPRESENTATIVOS DE LA CATEGORÍA C Y LA CATEGORÍA D REVISADAS (CX/PR 21/52/8, apéndices I y II) (tema 7c del programa)

I Observaciones generales sobre la estructura general y el contenido de los cuadros con ejemplos de productos representativos de la Categoría C y la Categoría D revisadas y si están listos para su adopción en el trámite 5 o el trámite 5/8

II Observaciones específicas

1. Productos adicionales para su inclusión en los cuadros
2. Reubicación de productos en los grupos/subgrupos
3. Otras observaciones/cuestiones no incluidas en los puntos anteriores